

cuya dirección, vigilancia o tutela le esté conferida de manera directa al propio Ministerio.

La expresada Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y bajo la inmediata y directa dependencia orgánica del Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, estará desempeñada por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, en situación de activo y se estructura de la forma siguiente:

- Abogado del Estado-Jefe en el Departamento.
- Abogado del Estado adjunto en el Departamento.
- Abogado del Estado adjunto adscrito a la Secretaría de Estado de Sanidad.
- Abogado del Estado adjunto adscrito a la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2.º Un Abogado del Estado formará parte de la Mesa de contratación que se constituya en los actos de licitación pública—por subasta, concurso-subasta y concurso— para la contratación del Departamento, y en el ejercicio de sus funciones procederá al bastanteo de los documentos contenidos en los sobres presentados por los licitadores, informará verbalmente cuantas dudas surjan al Presidente y miembros de la Mesa, formulando en acta voto particular, si lo creyera procedente.

Art. 3.º En todas las Comisiones y Juntas que se constituyan en el Ministerio y que por su cometido y funciones necesiten de asesoramiento jurídico formará parte un Abogado del Estado.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 7 de julio de 1981.

SANCHO ROF

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

18797 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de mayo de 1981, de la Dirección General de Exportación, por la que se delimitan los sectores de exportación a efectos de Carta de Exportador a título individual para el cuatrienio 1982-1985.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 27 de mayo de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11585, número de orden 24, donde dice: «Cap. 13 (exc. 13.03.A4); cap. 14», debe decir: «Cap. 13 (exc. 13.03.A4 y 13.03.C1); cap. 14».

En la misma página, número de orden 25, donde dice: «13.03.C», debe decir: «13.03.C1».

En la misma página, número de orden 41, donde dice: «07.01.Q; 07.04.60.9 y 60.1; 07.03.61; 20.02. A y B», debe decir: «07.01.Q; 07.04.60.9 y 60.1; 07.03.61; 20.02. A y B; ex. 20.01. C».

En la misma página, número de orden 42 donde dice: «07.01.0; 07.03.B y 20.02.F1b y F2b», debe decir: «07.01.0; 07.03.B y 20.02.F1b y F2b; ex. 20.01.C».

En la misma página, número de orden 43, donde dice: «20.01; 20.02.A, E, G, H1b y H2b», debe decir: «20.01; 20.02.E, G, H1b y H2b».

En la misma página, número de orden 44, donde dice: «20.02 a 20.06 (Ex. 20.06.01.1 y 20.06.03.01)», debe decir: «20.03 a 20.06 (Exc. 20.06.01.1 y 20.06.03.01)».

En la página 11589, número de orden 254, donde dice: «84.15 (exc. 84.15.C1; 84.15.32.2; 84.15.36; 84.15.46; 84.15.51.2; 84.15.59; 84.15.61.2; 84.15.68 y 84.15.92.2)», debe decir: «84.15 (exc. 84.15.C1; 84.15.36; 84.15.46; 84.15.51.2; 84.15.59; 84.15.61.2; 84.15.68; 84.15.74.2; 84.15.78; 84.15.92.2 y 84.15.98)».

En la misma página, número de orden 255, donde dice: «84.15.C1, 32.2, 36, 46, 41.2, 59, 61.2, 68, 92.2)», debe decir: «84.15.C1; 84.15.36; 84.15.46; 84.15.51.2; 84.15.59; 84.15.61.2; 84.15.68; 84.15.74.2; 84.15.78; 84.15.92.2 y 84.15.98».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18798 *REAL DECRETO 1809/1981, de 20 de agosto, por el que se nombra Delegado general del Gobierno en Galicia a don Domingo García Sabell.*

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en nombrar Delegado general del Gobierno en Galicia a don Domingo García Sabell.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

18799 *REAL DECRETO 1810/1981, de 20 de agosto, por el que se nombra a don José Enrique Martínez Genique Secretario de Estado para el Consumo.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en nombrar a don José Enrique Martínez Genique Secretario de Estado para el Consumo.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

18800 *REAL DECRETO 1811/1981, de 20 de agosto, por el que se nombra a don Miguel Angel Albaladejo Campoy Director general adjunto al Secretario de Estado para el Consumo.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en nombrar a don Miguel Angel Albaladejo Campoy Director general adjunto al Secretario de Estado para el Consumo.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE DEFENSA

18801 *REAL DECRETO 1812/1981, de 20 de agosto, por el que se asciende al empleo de Teniente General del Ejército de Tierra al General de División del Ejército de Tierra don Luis Caruana y Gómez de Barreda.*

Por existir vacante en el empleo de Teniente General del Ejército de Tierra, en aplicación de la Ley quince/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Con-